

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2022-021
Accionante:	JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA
Accionado:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
Vinculada:	COLPENSIONES
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO ACCIONADAS

Mediante oficio remitido al correo electrónico del juzgado el 17 de agosto de 2022 la Coordinadora Grupo Nómina y Seguridad Social del Ministerio de Defensa Nacional informó que no puede seguir con el trámite de reconocimiento y pago del bono pensional de **JOSÉ ENRIQUE PINILLA AYA**, hasta que el INPEC y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR realice las actuaciones correspondientes a lograr que se levante la causal 24 en la página de la OBP.

Asimismo, a través de memorial enviado al correo electrónico del juzgado la el 18 de agosto de 2022, la Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional, solicitó desvincular al señor Ministro de Defensa Nacional, por ausencia del elemento subjetivo y falta de competencia, por cuanto el trámite interno de las tutelas, es de la dependencia donde reposa la información, por lo que, el trámite de respuesta a la acción de tutela corresponde exclusivamente al Grupo de Nomina y Seguridad Social.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo informado por Coordinadora Grupo Nómina y Seguridad Social del Ministerio de Defensa Nacional y, con el fin de que no se entorpezca el cumplimiento al fallo 11 de febrero de 2022 y, así lograr la efectiva protección de los derechos amparados la accionante, se continuará con el trámite de seguimiento y verificación del mismo.

En consecuencia, se dispone:

1. Solicitar al DIRECTOR DEL INPEC y al jefe del GRUPO DE ASUNTOS LABORALES, se sirvan prestar **colaboración inmediata**, realizando la actuación que le corresponde ante la Oficina de Bonos Pensionales, en el caso del exfuncionario JOSE ENRIQUE PINILLA AYA, C.C. 19.345.776 conforme a la solicitud elevada por el **Ministerio de Defensa Nacional** y **APF PROVENIR** puedan dar cumplimiento al fallo de tutela el 11 de febrero de 2002 proferido por este despacho, ya que según manifiestan esas entidades la falta de actualización en la Oficina Bonos Pensionales, por la causal 24, está impidiendo a estas continuar con el trámite pensional de aquel accionante.

Para tal efecto por secretaría se deberá remitir el informe allegado por el Ministerio de Defensa de fecha 17 de agosto de 2022, y al INPEC se le concede un término de dos (2) días una vez reciba la comunicación respectiva, se sirva rendir informe a este juzgado de las gestiones realizadas.

2. INFORMAR a la Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional, que en la actualidad se encuentra en trámite la verificación del cumplimiento del fallo de tutela la referencia, razón por la cual hasta tanto se agote el mismo, no es procedente pronunciarse sobre la desvinculación del Ministro de Defensa Nacional, por ser el SUPERIOR de la COORDINADORA DEL GRUPO DE NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL, que es la directa obligada acreditar su acatamiento, y frente al cual citado funcionario le asiste la obligación de velar por su efectivo cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 102 de fecha 1-09-2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:0 AM.

11001-33-35-013-2022-00021

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6414937967d644daa9826172a4747a41fab8ef24095285f5dbe16914429aad8**

Documento generado en 31/08/2022 01:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>